INFORME SECRETARIAL

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por LORENA RODRÍGUEZ PAEZ contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROSALUD Y OTROS informándole lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el diecinueve (19) de noviembre de 2021, además se deja adjuntado constancia secretarial en la plataforma TYBA, que los primeros dos links remitidos estaban defectuosos y no permitían la apertura de los ficheros digitales. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 11 de 2022

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	00813105011-2013-00390 (64.670 C)
DEMANDANTE	LORENA RODRÍGUEZ PAEZ.
DEMANDADO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROSALUD Y OTROS

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, marzo once (11) del Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, en el sentido MODIFICAR el auto impugnado de fecha 9 de agosto de 2018, en el sentido de ordenar que las demandadas paguen sobre el valor de los salarios y prestaciones sociales objeto de condena los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación desde el 4 de noviembre de 2014 hasta cuando el pago se verifique.

Se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO.

1. **OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en decisión de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el cual se dispuso modificar auto apelado de fecha 9 de agosto del 2018, proferida por este Juzgado.

2. **Ejecutoriado** este auto, pásese al Despacho y **PROSIGASE** el referido proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
00813105011-2013-00390 (64.670 C)

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ada2361ec8429852ee5ccc5ca3fff522a8c472dcecac74bf101f7eee20846d**
Documento generado en 11/03/2022 03:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica